

Resolución Rectoral No. 013 de 2022
(15 de enero de 2022)

“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021, y se adoptan los lineamientos contenidos en el Reglamento Operativo fijado por el Ministerio de Educación Nacional y se establecen los mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 36 Numeral 24 establece que el Rector tiene la competencia de adoptar mediante actos administrativos los procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la universidad.

Que el Gobierno Nacional el pasado 07 de diciembre de 2021 expidió el Decreto Nacional 1667 de 2021 *“Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021”*

Que el párrafo único del Artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021, señala lo siguiente:

“Parágrafo. Las Instituciones de Educación Superior a las que refiere la presente Sección, solicitarán a los estudiantes posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, que aporten la información y soportes que se estimen pertinentes para validar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas. Las Instituciones implementarán mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por el estudiante, conforme sus posibilidades, recursos y procedimientos.” (Subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo único del Artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021, se hace necesario expedir un acto que contenga los mecanismos de control para garantizar

la confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

Que el Ministerio de Educación Nacional el día 14 de enero de 2022, socializó con Unitrónico y demás I.E.S. del país el Reglamento Operativo que trata el Decreto Nacional No. 1667 de 2021.

Que Unitrónico expidió la Resolución Rectoral 484 de 2021 *“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021 y se establecen los mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula y se dictan otras disposiciones”*

Que la Resolución Rectoral 484 de 2021 en su artículo 6 estableció lo siguiente *“La información y requisitos adicionales a los aquí establecidos se pueden ampliar o suprimir de acuerdo a los reglamentos operativos y específicos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo reglado en el Decreto Nacional 1667 de 2021, en especial sus Artículos 2.5.3.3.5.7. y 2.5.3.3.5.13.”*

Que dado que el Ministerio de Educación Nacional ya fijó y/o expidió los reglamentos operativos se hace necesario expedir una nueva norma institucional que adopte lo dispuesto en los precitados reglamentos y así mismo mantenga y/o actualice lo dispuesto en Resolución Rectoral 484 de 2021.

Que para evitar proliferación de normas sobre una misma materia, el presente acto derogará en su totalidad la Resolución Rectoral 484 de 2021.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que la Rectoría es la mayor autoridad Académico-Administrativa de nivel directivo de la Universidad.

Que la Rectoría de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar de conformidad con lo reglado en el párrafo único del Artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021 y el Reglamento Operativo fijado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la presente Resolución los mecanismos de control y garantía de confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean potenciales beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula serán aquellos estudiantes que cumplan los requisitos del Decreto Nacional 1667 de 2021, los criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica y los requisitos que contiene el Reglamento Operativo anexo a la presente resolución.

PARÁGRAFO. El Reglamento Operativo fijado por el Ministerio de Educación Nacional y que se encuentra anexo a la presente resolución hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el Decreto Nacional 1667 de 2021 Reglamento Operativo fijado por el Ministerio de Educación Nacional, para ser beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula se deberán cumplir los siguientes requisitos de acceso:

1. Ser nacional colombiano.
2. Estar matriculado en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), con registro calificado vigente impartido bajo cualquier modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas.
3. Encontrarse registrado por la Institución de Educación Superior pública en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. *(Este proceso se realiza una vez el estudiante nuevo realiza su matrícula ante la universidad, los estudiantes antiguos ya se encuentran registrados.)*
4. Pertenecer a las familias más vulnerables socioeconómicamente de acuerdo con los mecanismos de identificación señalados en el Artículo 2.5.3.3.5.7 del Decreto Nacional 1667 de 2021. *(Para el año 2022, serán beneficiarios los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior públicas, pertenecientes a las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional y criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica.)*
5. No tener título profesional universitario ni de postgrado de cualquier Institución.
6. Si cursa dos o más programas en IES públicas solo recibe beneficio en uno.
7. **Para estudiantes nuevos, encontrarse en el grupo de edad entre 14 y 28 años.** Los estudiantes que tramiten su reingreso o reinicio del correspondiente programa académico, en Instituciones de Educación Superior públicas en las condiciones que para tal efecto tenga fijadas la institución, podrán ser beneficiarios de la Política siempre y cuando se encuentren en el rango de edad de 14 a 28 años cumplidos y en las condiciones de vulnerabilidad establecidas en la presente Sección. *(Los estudiantes antiguos de la fundación Unitrónico que superen los 28 años y que cumplan los requisitos aquí establecidos y en los Reglamentos Operativos serán beneficiarios de la Política de Gratuidad en la Matrícula.)*
8. Los demás definidos en el Reglamento Operativo fijado por el Ministerio de Educación Nacional anexo en la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Las personas y/o posibles beneficiarios que cumplan los requisitos de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula que trata el Decreto Nacional 1667 de 2021 y el Reglamento Operativo fijado por el Ministerio de Educación Nacional anexo en la presente resolución, deben consolidar y cargar la documentación que trata este artículo, en los plazos y términos que para efecto determine Unitrónico, en formato PDF, archivo individual, sin uso de caracteres especiales en el nombre del archivo (% , \$, #), a través del de la página web de la universidad.

1. Copia legible de la cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad del posible beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.
2. Copia de un recibo reciente de servicio público de agua, gas, energía o cualquier otro servicio público y/o el Certificado de la Secretaría de Planeación (Distrital o Municipal de su región de residencia) que evidencie la estratificación socioeconómica.

En caso de no contar con recibo reciente de servicio público que evidencie la estratificación socioeconómica, se deberá aportar certificado de dirección de residencia y/o domicilio del aspirante expedido por la Junta de Acción Comunal del barrio/vereda o Alcaldía donde reside el aspirante a ser beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

La dirección que se certifique debe ser la misma de la copia del recibo de servicios públicos o certificado de la Secretaría de Planeación Distrital o Municipal de su región de residencia aportado por el aspirante. *(En caso de que el potencial y/o posible beneficiario resida o domicilie en un asentamiento humano ilegal o zona rural este deberá allegar una declaración extra juicio y juramentada ante notario, donde deje constancia de la ubicación de su domicilio y situación socioeconómica, circunstancia que puede ser verificada en cualquier momento por Bienestar Universitario mediante visita física del lugar referenciado.)*

3. Certificado SISBEN IV o certificado de solicitud de visita. *(Este requisito para la vigencia 2022 es opcional, para el año 2022, serán beneficiarios los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior públicas, pertenecientes a las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional y criterios técnicos de vulnerabilidad socioeconómica.)*
4. Declaración juramentada de autenticidad documental y veracidad de la información. *(Este formato lo puede descargar a través del de la página web de la universidad, no es necesaria su autenticación.)*

PARÁGRAFO 1. La recepción y radicación de documentos que acrediten a los posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula se podrán empezar a cargar en la página web de Unitrónico a partir del día 17 de enero de 2022 y hasta el día 23 de enero de 2022. La fecha anteriormente enunciada está sujeta a cambios por parte de Unitrónico.

PARÁGRAFO 2. Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en la plataforma, por favor absténgase de enviar documentos vía correo electrónico, debido a que no se recibirán ni validarán a través de este medio. Únicamente serán validados los documentos anteriormente indicados que se carguen a través del de la página web de la universidad, no se aceptarán documentos diferentes.

PARÁGRAFO 3. Toda información se presume veraz, no obstante, en caso de encontrarse inconsistencias en la validación de la misma, Unitrónico iniciara los procedimientos administrativos, civiles y penales que haya lugar.

ARTÍCULO 5. CAUSALES DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS. De conformidad con el Decreto Nacional 1667 de 2021 y el Reglamento Operativo anexo a la presente resolución, las siguientes serán causales de pérdida definitiva de los beneficios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula:

1. En caso de que un beneficiario haya accedido a la política con información no veraz, o con documentos adulterados.
2. La expresa voluntad del beneficiario para retirarse de la política, la cual será comunicada por escrito a la Institución de Educación Superior pública.
3. Pérdida de calidad de estudiante de Unitrónico.
4. Superar el número de renovaciones de matrícula correspondiente al número de períodos de duración del programa académico de educación superior, donde fue inicialmente beneficiario de la política, de conformidad con lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.
5. Suspender sus estudios por más de dos (2) períodos académicos. Esta suspensión aplicará únicamente para efectos de la Política de Gratuidad y no modifica las reglas que en esa materia tenga cada una de las Instituciones de Educación Superior públicas.
6. Perder la condición de vulnerabilidad socioeconómica definida en la Ley, la presente Sección y los reglamentos operativos y específicos.

7. Tener titulación profesional en nivel de pregrado o posgrado de Unitrónico o de cualquier otra Institución de Educación Superior.
8. Exclusión del beneficio de gratuidad en la matrícula del estudiante a Solicitud del Ministerio de Educación Nacional o autoridad competente.
9. Las contenidas en el Reglamento Operativo anexo en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. La información y requisitos adicionales a los aquí establecidos se pueden ampliar o suprimir de acuerdo a los reglamentos operativos y específicos que para tal efecto fije el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo reglado en el Decreto Nacional 1667 de 2021, en especial sus Artículos 2.5.3.3.5.7. y 2.5.3.3.5.13.

PARÁGRAFO. El número máximo de estudiantes a beneficiar de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.3.5.4. del Decreto Nacional 1667 de 2021, serán los que para el efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7. La documentación aportada por los posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula será verificada por Bienestar Universitario y los Líderes de programa bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica. El área Bienestar Universitario, los Líderes de programa y la Vicerrectoría Académica serán los responsables de la verificación y de dar fe a la confiabilidad de la documentación allegada por parte de los posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula.

PARÁGRAFO 1. El Jefe de Bienestar Universitario y los líderes de programa o quien haga sus veces, expedirán a cada estudiante una constancia de cumplimiento de requisitos como potencial beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula. La certificación debe contener el resultado del cumplimiento o no de los requisitos como potencial beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula. Esta constancia se emitirá dentro de los tres días siguientes a la recepción y/o cargue de la documentación. En caso de salir negativa la constancia, la persona que solicita el beneficio deberá acudir a la universidad y solicitar su revisión pudiendo anexar la documentación faltante. *(La solicitud de revisión o entrega de anexos de documentos, debe realizarse antes del 23 de enero de 2022.)*

PARÁGRAFO 2. El estudiante y/o persona admitida como estudiante de Unitrónico, con la constancia de cumplimiento positivo de requisitos como potencial beneficiario de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula enunciada en el anterior párrafo, adelantará su proceso de matrícula financiera y académica de conformidad con las directrices y procedimientos que impartan las Vicerrectorías Administrativa y Financiera y Académica.

PARÁGRAFO 3. Los documentos aportados por los potenciales beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, serán custodiados en las bases de datos de información y estadística de la Oficina de Planeación de la Universidad y de Bienestar Universitario y podrán ser utilizados por la institución para el diseño e implementación de políticas. Esta información gozará de reserva legal.

ARTÍCULO 8. La presente resolución debe ser socializada en los diferentes medios de comunicación y redes sociales de Unitrónico.

ARTÍCULO 9. Ordenar a la oficina Asesora Jurídica y Contratación y a las Vicerrectorías Administrativa y Financiera y Académica adelantar las gestiones necesarias en pro de suscribir el convenio que trata el Artículo 2.5.3.3.5.13 del Decreto Nacional 1667 de 2021.


ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 484 de 2021 y toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los diecisiete (15) días del mes de enero de 2022.


ORIO JIMÉNEZ SILVA
Rector

Revisó: Alexis Ferley Bohórquez— Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Elaboro: Karol Tatiana Barón Gómez – Técnico Administrativo OAJ-C. 

FE DE ERRATAS

Referente a la Resolución Rectoral No. 013 de 2022 **“Por medio de la cual se desarrolla el artículo 2.5.3.3.5.8. del Decreto Nacional 1667 de 2021, y se adoptan los lineamientos contenidos en el Reglamento Operativo fijado por el Ministerio de Educación Nacional y se establecen los mecanismos de control para garantizar la confiabilidad de la información suministrada por las personas que sean posibles beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula y se dictan otras disposiciones”**, que por error de digitación involuntario establece en el imperativo de **“PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE”**, Dada en Yopal a los diecisiete (15) días del mes de enero de 2022.

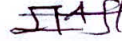
Virtud de lo anterior, es de aclarar el sentido de la fecha establecida, en el entendido de que la fecha correspondiente en el **“PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE”**, resaltado en negrilla en la presente Fe de Erratas es: Dada en Yopal a los quince (15) días del mes de enero de 2022, por lo anterior, se procede a corregir dicha casilla como se muestra a continuación:

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los quince (15) días del mes de enero de 2022.

La presente fe de erratas se publica en Yopal Casanare, a los 17 días del mes de enero de 2022


ORIOJ JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Emily Morena Jiménez-Profesional Universitario-Secretaria General 
Revisó: Alexis Perley Bohórquez- Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Con nombre y cedula identificado como aparece al piede mi correspondiente firma, **MANIFIESTO** de manera consciente, libre, voluntaria y **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, en los términos del artículo 25 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos" y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que:

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

1. Que pertenezco a uno de los estratos socioeconómicos 0, 1, 2 o 3.
2. Que no tengo título profesional universitario ni de postgrados de cualquier Institución de Educación Superior.
3. Que el registro de datos e información y todos los documentos aportados en los que se soporta esta declaración ante la Universidad Internacional del Trópico Americano, son auténticos y contienen información veraz.
4. Que tengo la disponibilidad de la documentación original en físico y que así mismo, me comprometo a aportarla oportunamente cuando sea requerida por Unitrópico, a efectos de realizar la comprobación del documento en su original si llegare a ser necesario. Esto corresponde (acta de grado, diploma de bachiller, exámenes de Estado y demás documentos con que se acredita mi estratificación socioeconómica).
5. Que autorizo a Unitrópico, para realizar las verificaciones que considere necesarias, cruce de información con las bases de datos a que haya lugar, incluida la opción de confrontar información ante todas las autoridades o entes emisores de la documentación aportada para cerciorarse o tener certeza de la información en ella contenida.
6. Que he leído y conozco el reglamento general estudiantil de pregrado de Unitrópico, en especial lo relacionado con el procedimiento académico y disciplinario establecido en Unitrópico.
7. Que asumo todas las implicaciones legales de tipo penal, civil o administrativa a que hubiera lugar, así como la imposibilidad de mi continuidad en el proceso académico-administrativo al cual me presento, participo o postulo, como consecuencia de cualquier inexactitud, falsedad, presentación fraudulenta u omisión relacionada con la presente declaración, documentación o información, e incluso con la no presentación oportuna de la documentación requerida a efectos de verificación física.

En constancia de lo anterior, esta declaración se firma a los ____ días del mes de **enero** del 2022.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		 HUELLA ESTUDIANTE
FIRMA DEL ESTUDIANTE:		
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO:		
DIRECCIÓN:		
EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL ESTUDIANTE		
NOMBRE DEL ACUDIENTE:		 HUELLA ACUDIENTE
FIRMA DEL ACUDIENTE:		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL ACUDIENTE:		

Política de Gratuidad en la Matrícula IES Públicas



La educación
es de todos

Mineducación

Reglamento Operativo
Difusión Inicial con Rectores de las IES

Enero 14 de 2022

Avances Reglamentación Política de Gratuidad en la Matrícula

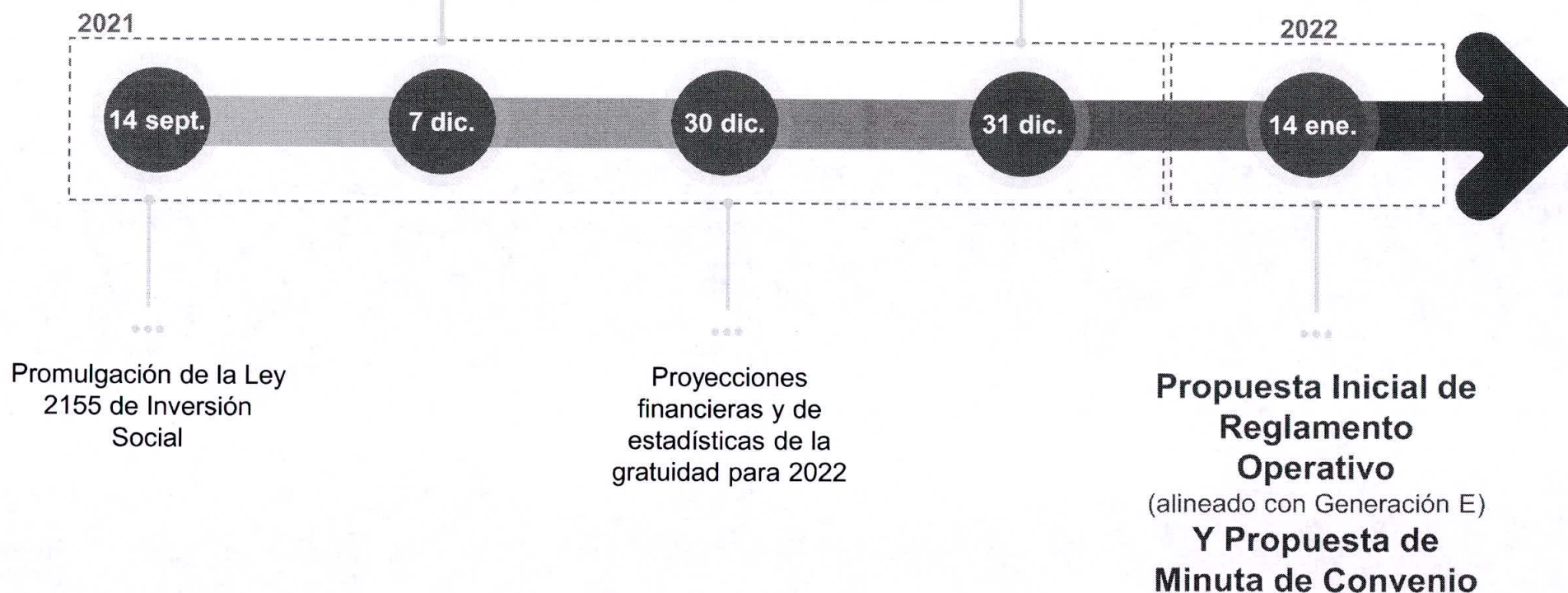


La educación es de todos

Mineducación

Decreto 1667 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 27 de la Ley

Comunicaciones a las 64 IES con valores tope de referencia a financiar con fuentes del Gobierno Nacional





Contexto

- El Reglamento Operativo que se presenta a los rectores de las IES públicas ha considerado como elemento central el Decreto 1667 de 2021 y los aprendizajes institucionales logrados con la estrategia de 2021-2
- El Reglamento Operativo de Gratuidad orienta las modificaciones y actualizaciones del Programa Generación E en su componente de equidad.
- La versión que se socializa ha sido el fruto de una interacción entre los equipos de trabajo del MEN y de diversos comentarios e inquietudes que remitieron las IES en los últimos días del 2021 y los primeros días del 2022.
- El documento será socializado con los equipos de trabajo directamente involucrados en la implementación de la Política.
- Para mejorar la comprensión del Reglamento Operativo, el MEN generará mesas técnicas y divulgará orientaciones adicionales, ejemplos prácticos, preguntas frecuentes y otras estrategias que sean pertinentes



Presentación

- En cumplimiento de la competencia dispuesta en el Decreto 1667 del 7 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021"*, en particular lo dispuesto en su artículo **2.5.3.3.5.12, "Reglamentos operativos y específicos"**, el Ministerio de Educación Nacional emite el presente Reglamento Operativo con el fin de orientar la implementación de la Política de Gratuidad en la Matrícula prevista en el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021 reglamentado por el Decreto anteriormente señalado.
- El presente Reglamento Operativo se emite para que las Instituciones de Educación Superior Públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política de Gratuidad, **realicen la implementación correspondiente para el 2022**, así como su **difusión**, conforme a los propios medios e instrumentos que estimen pertinentes.



Artículo 1. Objetivo

- Definir y precisar diversos asuntos que el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior Públicas y los estudiantes de pregrado acogidos por la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, deberán observar para la implementación de la estrategia para los periodos académicos que se desarrollarán en el año 2022.
- En lo que corresponde al componente Equidad de Generación E y sus beneficiarios actuales y nuevos, lo dispuesto en el Reglamento Operativo de dicho fondo seguirá aplicándose para todos los temas y ámbitos abordados en ese documento.



Artículo 2. Partes Vinculadas

- Se definen obligaciones generales del Ministerio de Educación Nacional, de las IES Públicas y de los estudiantes potenciales beneficiarios y beneficiarios de la política de gratuidad
- La consolidación y detalle de las obligaciones del MEN y la IES se formaliza mediante el convenio a suscribir (cuya minuta se presenta en esta sesión).
- A los estudiantes se les formulan sus compromisos en el presente Reglamento.
- Para la implementación de la Política y el giro de recursos se requiere la suscripción de convenios entre el MEN y las IES



Artículo 3. IES públicas a las que aplica el Reglamento

- 34 Universidades y 30 ITTU que suscriban el convenio, reporten información y cumplan las demás obligaciones que implica la Política

Artículo 4. Programas Académicos

- Programas activos de pregrado de nivel técnico profesional, Tecnológico y Universitario en las IES públicas.
- Programa Técnico profesional- Semestres adicionales del tecnólogo y semestres adicionales del Universitario



Artículo 5. Períodos académicos

- 2 semestres durante el 2022.
- Para cubrir el 2022-2 se requiere que los programas tengan como mínimo 6 semanas de clase.
- Para las IES con períodos cuatrimestrales se consideran que los dos primeros hacen parte del primer semestre y el tercero del segundo semestres.
- No se financian períodos intersemestrales



Artículo 6. Aumento en el número de matriculados

- Se mantiene el mismo número de beneficiarios de la estrategia de gratuidad del 2021-2 y se incrementa el número de estudiantes para cada período del 2022.
- Las IES deben observar no solo este número sino el incluidos en el Registros Calificados de los programas y especialmente sus capacidades institucionales.
- Se puede aumentar el número de matriculados y potenciales beneficiarios de la Gratuidad si se estimula el acceso a los descuentos recurrentes o permanentes.
- Cuando los recursos asignados no permitan cubrir a la totalidad de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, deberán ser priorizados por criterios socio económicos.
- Los no cubiertos deben ser financiados con otra fuente o con recursos del estudiante



Artículo 7. Crecimiento en el valor de matriculados

- Se acude al Índice de cada IES y que hubiera sido reportado a I y V en diciembre de 2021.
- Techo de la Política en el 10.07%

Artículo 8. Fuentes de Financiación de la Política

- Generación E, componente Equidad (280 mil para 2022-1 y 320 mil para 2022-2)
- Fondo Solidario para la Educación.
- Complemento de las Entidades Territoriales que pueden ayudar a ampliar el monto de recursos y los beneficiarios pero que si eventualmente dejan de recibirse no serán compensados por incrementos de las fuentes del Gobierno Nacional.



Artículo 9. Requisitos de acceso

- ✓ Ser colombiano
- ✓ Estar matriculado en programa de pregrado
- ✓ Ser reportado en el SNIES
- ✓ No poseer título profesional universitario
- ✓ No poseer títulos de postgrado de cualquier nivel académico
- ✓ Si cursa dos o más programas en IES públicas solo recibe beneficio en uno
- ✓ Edad de 28 años para nuevos y reingresos.



Artículo 10. Procedimiento de Validación

- Nuevos se reportan en plantilla de Admitidos con identificación previa por parte de la IES de cumplimiento de requisitos de acceso a la política (potenciales beneficiarios)
- Con la validación previa se genera recibo de matrícula en \$0 observando límites de estudiantes a financiar.
- Reintegros se reportan en matriculados y si la IES identifica que cumple requisitos de acceso puede liquidar matrícula en cero siempre y cuando se observe el número límite de estudiantes a financiar
- Antiguos beneficiarios se reportan como matriculados. Considerar reporte de excluidos del 2021-2

Reembolsos si ya fue liquidada la matrícula y el estudiante es potencial beneficiario o si se liquidó valor de matrícula siendo beneficiario de la política



Artículo 11. Potenciales Beneficiarios, Beneficiarios

- Nuevos, reintegros son potenciales beneficiarios de la política
- Antiguos son beneficiarios.
- Los antiguos no cubiertos previamente pueden ser también potencialmente beneficiarios.
- Re estratificaciones y sus efectos una vez son reportados en SNIES

Artículo 12. Beneficios

- Matrícula Bruta
- Descuentos recurrentes. Efectos del descuento electoral y de mantener los demás descuentos recurrentes.
- Matrícula Neta Inicial
- Matrícula Neta de los excluidos
- Matrícula Neta a Financiar con recursos del GN en la PGM



Artículo 13. Duración del Beneficio

- Para los nuevos, durante el número de períodos del programa.
- Para reintegros por los semestres que le resten una vez se acepta su matrícula
- Para antiguos conforme el avance académico (y no por veces que se ha matriculado)
- Artículo 2.5.3.3.5.6. del Decreto 16677 de 2021, “Los estudiantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Sección ya se encuentren cursando períodos académicos, recibirán el beneficio mencionado, únicamente durante el número de períodos que le resten para culminar el correspondiente programa, según lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES”.



Artículo 14. Reporte en SNIES

- ✓ Plantilla de admitidos
- ✓ Matriculados
- ✓ Caracterización política de gratuidad IES públicas
- ✓ Novedades
- ✓ Calendarios académicos



Artículo 15. Exclusión definitiva

- Decisión del Beneficiario
- Documentación no ajustada a la realidad socioeconómica
- Pérdida de condición de estudiante por asuntos académicos, disciplinarios, entre otros.
- Superar las renovaciones que se reporten
- No paso de Generación E equidad a FSE
- Suspensión de máximo 2 períodos.



Artículo 16. Giro de recursos desde el FSE

- 80% (desde Febrero y agosto)
- 20% reporte final matrícula y ajustes de valores (noviembre)
- Conciliación al finalizar el período

Artículo 17. Giro de recursos desde GE

- Conforme aprobaciones de Junta Administradora
- Coordinación y centralización en el Ministerio de Educación Nacional



Artículo 18. Compromisos beneficiarios

- Reportar información ajustada a su condición.
- Informar a la IES causales de exclusión.
- Pago derechos complementarios o de matrícula cuando no es potencial beneficiario ni beneficiario.
- Mantener al tanto de la reglamentación de la IES y de la Política.
- Centralizar comunicación en la IES
- Mantener la calidad de estudiante
- Asistir a espacios de acompañamiento que brinde la IES

Artículo 19. suspensión de créditos educativos

- Conforme disposiciones que emitirá ICETEX
- Renovaciones simbólicas para acceso a subsidio de sostenimiento
- Asumir pago crédito una vez culmine el plan de estudios




La educación
es de todos

Mineducación

#LaEducaciónEsDeTodos

 Mineducacion

 @Mineducacion

 @Mineducacion